



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 026-2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 ENE 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 133-2016-GGR sobre solicitud de la contratista VICENTINA FIGUEROA ARAPA de reconsideración de pago por aplicación de penalidad por mora;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01-02049 de fecha 25 de junio de 2015, se ha formalizado la contratación con FIGUEROA ARAPA VICENTINA, para la adquisición de Tijeral Metálico (incluye instalación y accesorios), por la suma de S/. 28,560.00, para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Inicial Candile, Centro Poblado Candile, Distrito de Coata - Puno - Puno;

Que, la contratista VICENTINA FIGUEROA ARAPA, a través del escrito de fecha 09 de noviembre de 2015, formula reconsideración de los pagos efectuados, por la aplicación de la penalidad por mora, manifestando que la entrega de los bienes se efectuó en forma oportuna;

Que, respecto a la aplicación de penalidades por mora, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente*

Que, sobre la forma de solucionar las controversias surgidas en la etapa de la ejecución contractual, el artículo 40° literal b) del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje;

Que, de acuerdo a las normas legales antes citadas, se tiene que la aplicación de toda penalidad es automática, en tanto que las discrepancias que pudieran surgir sobre su aplicación, no se resuelven mediante recursos impugnatorios o pedidos de devolución de penalidad, sino, mediante conciliación o arbitraje;

Que, lo expuesto se corrobora con el Pronunciamiento N° 634-2012/DSU de la Dirección de Supervisión - OSCE, que al absolver la Observación N° 14 - Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L., precisa que nuestra normativa de contratación pública no prevé un plazo para la devolución de penalidades, y que la correcta aplicación de



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 026 -2016-GGR-GR PUNO

15 ENE 2016

PUNO, .....

penalidades es responsabilidad de la Entidad, siendo que cualquier controversia al respecto, podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje, conforme lo dispuesto en el artículo 52° de la Ley; y

Estando al Informe Legal N° 015-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de la contratista VICENTINA FIGUEROA ARAPA sobre reconsideración de pago por aplicación de penalidad por mora, en la ejecución del contrato formalizado con la Orden de Compra N° 0102049 de fecha 25 de junio de 2015, contratación de bien adquisición de Tijeral Metálico (incluye instalación y accesorios), para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Inicial Candile, Centro Poblado Candile, Distrito de Coata - Puno - Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar a salvo el derecho de contratista a recurrir a los mecanismos de solución de controversias de conciliación o arbitraje.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ERNESTO CALANCHO MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL